



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble de la población Doctor Fernández (ex Mallarauco) de esa comuna.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°
02798 21.ABR.10
SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Oficio Ordinario N° 216 de fecha 17 de marzo de 2009, y el Oficio Ordinario N° 351 de fecha 30 de abril de 2009 ambos del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Melipilla, dirigidos al Sr. Director de este Servicio, a través de los cuales se solicita el comodato de cuatro inmuebles, que se encuentran ubicados en la población Doctor Fernández (ex Mallarauco) de la comuna de Melipilla, y que corresponden a los siguientes: 1) Inmueble denominado LOTE 1, de una superficie de 438,30 m2, con destino reserva SERVIU, y que se encuentra ubicado entre las calles Arica, Avda. Concepción y calle Séptimo de Línea; 2) Inmueble denominado LOTE 2, de una superficie de 468,98 m2, con destino reserva SERVIU, y que se encuentra ubicado entre las calles Séptimo de Línea, Avda. La Concepción, y Sangra; 3) Inmueble denominado LOTE 3, de una superficie de 132,25 m2, con destino reserva SERVIU, y que se encuentra ubicado entre las calles Sangra, Avda. La Concepción y calle J. Inostroza y 4) Inmueble denominado LOTE 1-A, saldo población Dr. Fernández, de una superficie de 3.077,82 m2, y que se encuentra ubicado entre las calles Arica y Atacama, a fin de destinarlos a áreas verdes.

b) El Oficio Ordinario N° 5222 de fecha 27 de noviembre de 2009, de la SEREMI-MINVU, conforme al cual manifiesta su conformidad para que se proceda a la transferencia gratuita de los inmuebles individualizados en el visto a) precedente, pero teniendo presente que dicho procedimiento puede demorar varios meses, se autoriza a este Servicio para que se otorgue un comodato excepcional y único por un plazo de tres (3) años sobre estos inmuebles.

c) El Oficio Ordinario N° 41 de fecha 07 de enero de 2010, del Depto. Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato de los inmuebles individualizados en el visto a) precedente, a favor de la I. Municipalidad de Melipilla.

d) Informe de Tasación Urbana N° 355-1 de fecha 26 de noviembre de 2009, que indica tasación del LOTE 1 de una superficie de 438,30 m2, ascendente a 219 UF y que forma parte del inmueble individualizado en el visto a) precedente.

e) Informe de Tasación Urbana N° 355-2 de fecha 26 de noviembre de 2009, que indica tasación del LOTE 2 de una superficie de 468,98 m2, ascendente a 267 UF y que forma parte del inmueble individualizado en el visto a) precedente.

f) Informe de Tasación Urbana N° 355-3 de fecha 26 de noviembre de 2009, que indica tasación del LOTE 3 de una superficie de 132,25 m2, ascendente a 53 UF y que forma parte del inmueble individualizado en el visto a) precedente.

g) Informe de Tasación Urbana N° 355-4 de fecha 26 de noviembre de 2009, que indica tasación del LOTE 1-A de una superficie de 3.077,82 m2, ascendente a 1.539 UF y que forma parte del inmueble individualizado en el visto a) precedente.



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble de la población Doctor Fernández (ex Mallarauco) de esa comuna.

- h) Copia parcial del plano de loteo N° T-1623, confeccionado por el Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos, del mes de septiembre de 2009.
- i) Copia parcial del plano de loteo N° T-1624, confeccionado por el Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos, del mes de septiembre de 2009
- j) El contrato de comodato de fecha 10 de marzo 2010 celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de los inmuebles individualizados en el visto a) precedente, suscrito en la notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo el repertorio N° 44-2010.
- k) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- l) El D.S. N° 50 de (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de los inmuebles individualizados en el visto a) precedente ubicados en la población Doctor Fernández (ex Mallarauco) de la comuna de Melipilla, destinados a áreas verdes, celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad de Melipilla según consta en escritura de fecha 10 de marzo 2010, protocolizada bajo el N° 44-2010, en la Notaría de don Patricio Raby Benavente, de esta ciudad, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 10 de marzo 2010, **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 50 de (V. y U.) de 2009, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado para estos efectos en Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla, en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, según consta de la

REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble de la población Doctor Fernández (ex Mallarauco) de esa comuna.

Sentencia de Proclamación, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de los siguientes inmuebles que se encuentran ubicados en la población Doctor Fernández (ex Mallarauco) de la comuna de Melipilla, y que se encuentran inscritos a mayor extensión a fs. 549 vta N° 572 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla del año 1976:

1. Inmueble denominado LOTE 1, de una superficie de 438,30 m2, conformado por el polígono A-B-C-D-A, con destino reserva SERVIU, y que se encuentra ubicado entre las calles Arica, Avda. Concepción y calle Séptimo de Línea, y que de acuerdo con el plano N° T-1623, confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos del mes de septiembre de 2009, tiene los siguientes deslindes:

AL NORTE: en línea B-C de 36,00 metros con viviendas de la población;

AL SUR: en línea D-A de 43,95 metros con Avda. La Concepción;

AL ORIENTE: en línea C-D de 1,02 metros con intersección calle Séptimo de línea y Avda. La Concepción;

AL PONIENTE: en línea A-B de 22,08 metros con calle Arica.

Superficie terreno	438,30 m2
Tasación	219 UF

2. Inmueble denominado LOTE 2, de una superficie de 468,98 m2, conformado por el polígono E-F-G-H-I-E, con destino reserva SERVIU, y que se encuentra ubicado entre las calles Séptimo de Línea, Avda. La Concepción, y Sangra, y que de acuerdo con el plano N° T-1623, confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos del mes de septiembre de 2009, tiene los siguientes deslindes:

AL NORTE: en línea F-G de 36,00 metros con viviendas de la población;

AL SUR: en línea I-E de 11,00 metros, y en línea H-I de 25,48 metros con Avda. La Concepción;

AL ORIENTE: en línea G-H de 16,15 metros con calle Sangra;

AL PONIENTE: en línea E-F de 13,23 metros con calle Séptimo de línea.

Superficie terreno	468,98 m2
Tasación	267 UF

3. Inmueble denominado LOTE 3, de una superficie de 132,25 m2, conformado por el polígono J-K-L-J, con destino reserva SERVIU, y que se encuentra ubicado entre las calles Sangra, Avda. La Concepción y calle J. Inostroza, y que de acuerdo con el plano N° T-1623, confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos del mes de septiembre de 2009, tiene los siguientes deslindes:



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble de la población Doctor Fernández (ex Mallarauco) de esa comuna.

AL NORTE: en línea J-K de 36,00 metros con viviendas de la población;

AL SUR: en línea L-J de 37,04 metros con Avda. La Concepción;

AL ORIENTE: en línea K-L de 7,29 metros con calle J. Inostroza;

Superficie terreno	132,25 m2
Tasación	53 UF

4. Inmueble denominado LOTE 1-A, saldo población Dr. Fernández, de una superficie de 3.077,82 m2, conformado por el polígono G-B-C-D-H-G, y que se encuentra ubicado entre las calles Arica y Atacama, y que de acuerdo con el plano N° T-1624, confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos del mes de septiembre de 2009, tiene los siguientes deslindes:

AL NORTE: en línea B-C de 23,00 metros con otro propietario, y línea D-H de 28,10 metros con calle Atacama;

AL ORIENTE: en línea H-G de 119,52 metros con calle Arica;

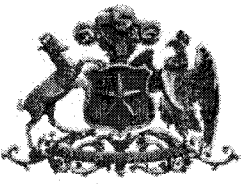
AL PONIENTE: en línea C-D de 18,00 metros con otro propietario;

AL SUR PONIENTE: en línea G-B de 113,26 metros con otra propiedad.

Superficie terreno	3.077,82 m2
Tasación	1.539 UF

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato los inmuebles antes individualizados, y, en consecuencia, autoriza a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada para estos efectos por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para que haga uso de los inmuebles singularizados en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo excepcional y único de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlos exclusivamente a áreas verdes. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria:

- Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a áreas verdes
- Deberá dotar a los inmuebles que se entregan en comodato con la debida iluminación y equipamiento necesario
- No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble de la población Doctor Fernández (ex Mallarauco) de esa comuna.

- e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven a los inmuebles entregados en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- f) Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.
- g) No podrá destinar los inmuebles bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro ni a ser utilizado como estacionamiento de vehículos.
- h) No podrá permitir que se pernacte o resida en los inmuebles por ningún lapso de tiempo.
- i) Los inmuebles entregados en comodato deberán estar abiertos al esparcimiento y recreación de la comunidad.

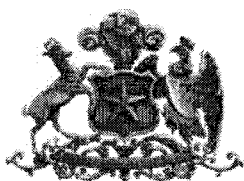
TERCERO: Don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, en su calidad de Alcalde de la **I. MUNICIPALIDAD DE MACUL**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato dichos inmuebles por el plazo excepcional y único de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlos exclusivamente a áreas verdes, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: Dado que la comodataria ha manifestado expresamente su intención de construir en los inmuebles que actualmente tienen la calidad de sitios eriazos, áreas verdes destinadas al esparcimiento y recreación de la comunidad dotados de la debida iluminación y equipamiento necesario, se hace aplicable al efecto lo dispuesto en los puntos 1.7) del Oficio Instructivo 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y se obliga a iniciar las obras de construcción informadas dentro del primer año de vigencia del contrato de comodato con un plazo máximo de ejecución de tres (3) años, sin derecho a prórroga, debiendo mantener e invertir en dichos inmuebles. Conforme lo dispone el punto 1.8) del Oficio Instructivo 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo el incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo de conformidad al Oficio Instructivo N° 597 de fecha 5 de junio de 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarles menoscabos o detrimentos, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

SEXTO: La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble de la población Doctor Fernández (ex Mallarauco) de esa comuna.

OCTAVO: Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato y los gastos registrales que demande su inscripción, de ser ella procedente, ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

NOVENO: La entrega material de la propiedad se efectuará por el Equipo Técnico de Transferencias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega material.

DECIMO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se celebra *ad referéndum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE



DIRECTOR ANDRES SILVA GALVEZ
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



AM. ABA. AAM. 18/03/10

TRANSCRIBIDA:

Municipalidad de Melipilla.

- Domicilio: Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla.

- Servicio de Impuestos Internos- Depto. Avaluaciones Terrenos N° 120- Santiago

- Dirección SERVIU Metropolitano

- Subdirección Jurídica

- Depto. Gestión Inmobiliaria

- Depto. Contabilidad

- Depto. Fiscalización y Control

- Equipo Registro y Monitoreo

- Equipo Técnico de Transferencias

- Oficina Contraloría SERVIU

- Ministro de Fé

- Oficina de Partes.

- Archivo

- Carpeta Terrenos (4376)



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

25 MAR 2010



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 44-2010.-
SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION
CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
METROPOLITANO

A

I. MUNICIPALIDAD MELIPILLA

En Santiago de Chile, a diez de Marzo del año dos mil diez, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina, cuarenta y cuatro, Las Condes, CERTIFICO: Que a solicitud de SERVIU METROPOLITANO, comparece ante mí doña **KAREN RAMIREZ GORTARIS**, chilena, casada, empleada, para estos efectos de mi, mismo domicilio, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones ciento sesenta mil setecientos veintiocho guión seis, quién me ha solicitado le protocolice y de copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, del Contrato de Comodato, de fecha diez de Marzo del dos mil diez, de **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO -A- I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, documento que consta de seis hojas en tamaño oficio, la cual queda protocolizado bajo el número cuarenta y cuatro guión dos mil diez, al final de mis Registros del presente mes, Especiales para Serviu

458.
PROTEGE



109-3. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Nº 44-2010.
10. marzo. 2010.

OT. 511104

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 10 MAR 2010..... **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 50 de (V. y U.) de 2009, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado para estos efectos en Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla, en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, según consta de la Sentencia de Proclamación, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de los siguientes inmuebles que se encuentran ubicados en la población Doctor Fernández (ex Mallarauco) de la comuna de Melipilla, y que se encuentran inscritos a mayor extensión a fs. 549 vta N° 572 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla del año 1976:

1. Inmueble denominado LOTE 1, de una superficie de 438,30 m², conformado por el polígono A-B-C-D-A, con destino reserva SERVIU, y que se encuentra ubicado entre las calles Arica, Avda. Concepción y calle Séptimo de Línea, y que de acuerdo

AL NORTE: en línea J-K de 36,00 metros con viviendas de la población;

AL SUR: en línea L-J de 37,04 metros con Avda. La Concepción;

AL ORIENTE: en línea K-L de 7,29 metros con calle J. Inostroza;

Superficie terreno 132,25 m²

Tasación 53 UF

4. Inmueble denominado LOTE 1-A, saldo población Dr. Fernández, de una superficie de 3.077,82 m², conformado por el polígono G-B-C-D-H-G, y que se encuentra ubicado entre las calles Arica y Atacama, y que de acuerdo con el plano N° T-1624, confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos del mes de septiembre de 2009, tiene los siguientes deslindes:

AL NORTE: en línea B-C de 23,00 metros con otro propietario, y línea D-H de 28,10 metros con calle Atacama;

AL ORIENTE: en línea H-G de 119,52 metros con calle Arica;

AL PONIENTE: en línea C-D de 18,00 metros con otro propietario;

AL SUR PONIENTE: en línea G-B de 113,26 metros con otra propiedad.

Superficie terreno 3.077,82 m²

Tasación 1.539 UF

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato los inmuebles antes individualizados, y, en consecuencia, autoriza a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada para estos efectos por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para que haga uso de los inmuebles singularizados en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo excepcional y único de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlos exclusivamente a áreas verdes. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria:



derecho a prorroga, debiendo mantener e invertir en dichos inmuebles. Conforme lo dispone el punto 1.8) del Oficio Instructivo 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo el incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo de conformidad al Oficio Instructivo N° 597 de fecha 5 de junio de 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarles menoscabos o detrimentos, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

SEXTO: La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

OCTAVO: Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato y los gastos registrales que demande su inscripción, de ser ella procedente, ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

NOVENO: La entrega material de la propiedad se efectuará por el Equipo Técnico de Transferencias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega material.

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

DECIMO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

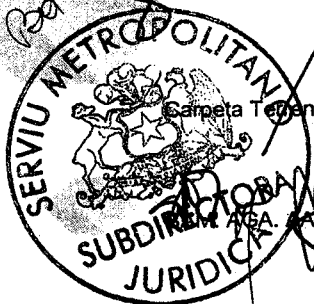
DECIMO PRIMERO: El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.



ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



Carpetas Terreno N° 1918

25/01/10

Con esta fecha acausado en la ciudad de Santiago, 10 de Marzo de 2010, se otorga en presencia de don ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ, C.N.I. N° 14.536.520-0, en representación de SERVIU METROPOLITANO, y don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, C.N.I. N° 11.536.520-0 como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.-

NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 10 MARZO 2010
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviurm.cl



PROTEGE



- a) Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a áreas verdes
- b) Deberá dotar a los inmuebles que se entregan en comodato con la debida iluminación y equipamiento necesario
- c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de los inmuebles, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural de los inmuebles como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven a los inmuebles entregados en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- f) Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.
- g) No podrá destinar los inmuebles bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro ni a ser utilizado como estacionamiento de vehículos.
- h) No podrá permitir que se pernocte o resida en los inmuebles por ningún lapso de tiempo.
- i) Los inmuebles entregados en comodato deberán estar abiertos al esparcimiento y recreación de la comunidad.

TERCERO: Don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, en su calidad de Alcalde de la **I. MUNICIPALIDAD DE MACUL**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato dichos inmuebles por el plazo excepcional y único de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlos exclusivamente a áreas verdes, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: Dado que la comodataria ha manifestado expresamente su intención de construir en los inmuebles que actualmente tienen la calidad de sitios eriazos, áreas verdes destinadas al esparcimiento y recreación de la comunidad dotados de la debida iluminación y equipamiento necesario, se hace aplicable al efecto lo dispuesto en los puntos 1.7) del Oficio Instructivo 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y se obliga a iniciar las obras de construcción informadas dentro del primer año de vigencia del contrato de comodato con un plazo máximo de ejecución de tres (3) años, sin

con el plano N° T-1623, confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos del mes de septiembre de 2009, tiene los siguientes deslindes:

AL NORTE: en línea B-C de 36,00 metros con viviendas de la población;

AL SUR: en línea D-A de 43,95 metros con Avda. La Concepción;

AL ORIENTE: en línea C-D de 1,02 metros con intersección calle Séptimo de línea y Avda. La Concepción;

AL PONIENTE: en línea A-B de 22,08 metros con calle Arica.

Superficie terreno 438,30 m²

Tasación 219 UF

2. Inmueble denominado LOTE 2, de una superficie de 468,98 m², conformado por el polígono E-F-G-H-I-E, con destino reserva SERVIU, y que se encuentra ubicado entre las calles Séptimo de Línea, Avda. La Concepción, y Sangra, y que de acuerdo con el plano N° T-1623, confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos del mes de septiembre de 2009, tiene los siguientes deslindes:

AL NORTE: en línea F-G de 36,00 metros con viviendas de la población;

AL SUR: en línea I-E de 11,00 metros, y en línea H-I de 25,48 metros con Avda. La Concepción;

AL ORIENTE: en línea G-H de 16,15 metros con calle Sangra;

AL PONIENTE: en línea E-F de 13,23 metros con calle Séptimo de línea.

Superficie terreno 468,98 m²

Tasación 267 UF

3. Inmueble denominado LOTE 3, de una superficie de 132,25 m², conformado por el polígono J-K-L-J, con destino reserva SERVIU, y que se encuentra ubicado entre las calles Sangra, Avda. La Concepción y calle J. Inostroza, y que de acuerdo con el plano N° T-1623, confeccionado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos del mes de septiembre de 2009, tiene los siguientes deslindes:



GOBIERNO DE CHILE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANA

litano.- Para constancia firma la

2 solicitada de Doña KAREN RAMIREZ GORTARIS.-
3 Dada a la gravedad de la situación denunciada, se recomienda en primer
4 término, no perseverar gestión administrativa alguna tendiente a autorizar la mera
5 tenencia (arrendamiento o comodato) del inmueble en cuestión, a las personas o
6 entidades involucradas.
7

8 Por su parte en relación a la supuesta autorización para arrendar el tantas veces
9 citado inmueble, sin contar con el conocimiento ni ratificación de la jefatura respectiva,
10 se solicita elevar a la brevedad los antecedentes del caso, al Sr. Director, a fin de se
11 ordene instruir una investigación sumaria o sumario administrativo según el caso, para
12 establecer las responsabilidades pertinentes.
13

14 Saluda atentamente a Ud.
15

16 **SILVANA AIROLA MOLINARI**
17 **ABOGADO**
18 **SUBDIRECTORA JURIDICA**

19 AGA. AAM. 17/03/10

20 DISTRIBUCIÓN:

- 21 - Destinataria.
- 22 - Depto. Fiscalización y Control
- 23 - Oficina de Partes.
- 24 - Archivo

25 OF. 244

26
27
28
29
30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE: